

Cite: AJ/DE/DNJ/RR/04/2011

**COMPLEMENTACION A LA RESOLUCION REGULATORIA 01-00003-11  
DE REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OPERACIONES  
DE JUEGOS DE LOTERÍA Y DE AZAR**

**RESOLUCIÓN REGULATORIA Nº 01-00004-11**

La Paz, 3 de junio de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la Ley.

Que el Artículo 27 de la Ley Nº 060, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, otorgará la licencia de operadores de juegos de lotería y de azar.

Que en virtud a la normativa enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 5145 de 23 de febrero de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ.

**CONSIDERANDO:**

Que para una mejor aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 060, así como del Decreto Supremo Nº 0781 se hace necesario modificar la Disposición Final Única e incorporar un Artículo a la Resolución Regulatoria Nº 01-00003-11 de 28 de marzo de 2011.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**Se modifica la disposición final única de la Resolución Regulatoria Nº 01-00003-11 de 28 de marzo de 2011 del Reglamento para el Trámite de Licencia de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar con el siguiente texto:**

Los operadores de juegos de lotería, azar y sorteos, que obtengan la licencia de operaciones deberán incluir en la publicidad que realicen el logotipo de la AJ y la leyenda: "Esta actividad es fiscalizada y controlada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego", en sus mensajes publicitarios a difundirse en medios masivos y mini medios, en el caso de medios



impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

**Se incorpora el Artículo 47 a la Resolución Regulatoria N° 01-00003-11 de 28 de marzo de 2011 del Reglamento para el Trámite de Licencia de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar con el siguiente texto:**

**Artículo 47°.- (AREAS O ZONAS DE UBICACIÓN).**- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo II del Artículo 20 de la Ley N° 060 entre tanto se regule en los distintos Gobiernos Municipales Autónomos; la autorización de áreas o zonas de ubicación y características de los establecimientos de juegos de azar, para la otorgación de licencias de operaciones, la AJ verificará que los solicitantes no incurran en la prohibición establecida en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0781, esta verificación deberá ser con cargo a ratificación por los Gobiernos Municipales Autónomos una vez se emita la normativa correspondiente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
V. Mario Cazón Morales  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y  
CONTROL SOCIAL DEL JUEGO - AJ

MCM  
RSM  
cc: DE  
DNJ  
DNF  
UAI  
Fs. Dos (2)